Santiago de Cali, 24 de julio de 2020
1200.23.01.20.249

OFICIO No. 1200.23.01.20.249
No. Radicada V.U: 200021862020
Hora: 16:44 p.m
Fecha: 24-07-2020

Señor
JUAN ELISEO MOSQUERA BENITEZ
juanteo-8010@hotmail.com
Calle 54 # 83C2-38
Movil: 3117542850
Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo - Requerimiento Ciudadano N°131 de 2020 VU 3738 de 17 de marzo de 2020.

De manera atenta le informo que esta Dirección Técnica en ejercicio de la labor fiscal que le compete recibió el requerimiento del asunto, que corresponde a derecho de petición presentado ante la Contraloría General de Santiago de Cali y fue radicado bajo el número 131-2020, donde manifiesta *lo siguiente: "recibí un comparendo por cámara de foto multa, en la calle 9 con 38 Cali, donde nos indica que si realiza el curso dentro de los primeros 11 días hábiles, se tendrá un descuento del 50% del valor de comparendo, lo cual es una falsedad, y que el comparendo tiene un precio de $310.000, pero al realizar el curso y suponer que se pagara $155.000, sale un recibo del pago por $248.000".*

Al respecto le indico que, para atender el requerimiento en mención, la comisión auditora realizó las verificaciones respectivas a fin de darle respuesta definitiva a su petición, conforme a lo establecido en de la Ley 1757 de 2015, artículos 69 y 70.

Mediante oficio No. 1200.23.01.20.221 del 13 de julio de 2020 la Dirección Técnica ante el Sector Físico de la Contraloría General de Santiago de Cali, solicitó a la Secretaría de Movilidad información sobre el asunto de su requerimiento, el cual fue contestado mediante oficio con radicado No. 202041520140000391, en los siguientes términos:

Efectuada la revisión, se registra el comparendo por fotodetección No.D76001000000026691278 del 4 de marzo de 2020, el cual le fue notificado al señor Juan Eliseo Mosquera Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.347.112 en su calidad de propietario registrado de la motocicleta de placas QKN87D, a través de la empresa de correspondencia Servientrega con guía No. 10621213483 y recibida el 10 de marzo de 2020. En el mismo acto de notificación se le indicaron las opciones contempladas en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, relativas a la reducción de la multa y se señaló el valor total a pagar por la infracción a las normas de tránsito sin descuento por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil cien pesos ($468.100 m/cte.).

Realizada la consulta en el Registro Municipal de infractores (RM), se observa pago del comparendo D76001000000026691278 mediante recibo No. 33051503 de fecha 11 de marzo de 2020 por valor de doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos ($248.651) m/cte), con lo cual se evidencia la aplicación del beneficio por pronto pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de la citación, realizando el curso de educación vial, obteniendo un descuento del 50% en los términos de ley.

La infracción a las normas tránsito cometida con la motocicleta de placas QKN87D y reconocida por el señor Juan Eliseo Mosquera Benítez, corresponde al código C35 "No realizar la revisión técnico- mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado". ; La cual tiene establecida la sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) para el conductor y/o propietario de un vehículo automotor. Es pertinente tener en cuenta que mediante Acuerdo Municipal 032 del 30 de diciembre de 1998, se "racionaliza el sistema tributario municipal, se reestablece el equilibrio presupuestal y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 55 señala:

"*Fíjense en los siguientes valores, las tarifas de los derechos que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali puede cobrar por los servicios que presta:*

(……)

- *<u>Tabulados</u> de impuestos, de <u>multas o derechos</u>, duplicados de tabulados, fotocopia certificada de documentos, permiso diario de circulación restringida, formularios de la Secretaria de Tránsito Municipal, Formulario Único Nacional,*

servicio Caja - Banco, certificación de avalúo: para cualquier interesado:1/1 S.M.L.D" (negrilla fuera de texto)

Con Fundamento en lo anterior, el valor pagado por la infracción de tránsito se discrimina así:

Valor multa con el 50% descuento	$219.451
Tabulado multa derechos (1/2 S.M.L.D.)	$14.600
Servicio caja banco (1/2 S.M.L.D)	$14.600
Valor total pagado	$248.651

Salario Mínimo Legal Vigente año 2020: $877.703
En consecuencia, se puede evidenciar que de manera efectiva el procedimiento de liquidación del valor cancelado por el señor Juan Eliseo Mosquera, por concepto de infracción a las normas de tránsito código C35, se efectuó ajustado a las normas aplicables para el caso, y no como se señala por el quejoso corresponde a una falsedad o cobro de lo no debido.

Conforme lo anterior, se evidencia que la multa impuesta por la infracción de tránsito fue de $468.100 y por haber realizado el curso de educación vial, obtuvo un descuento del 50% en los términos de Ley, que el 11 de marzo de 2020 se canceló el valor de doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos ($248.651) m/cte), con lo cual se evidencia la aplicación del beneficio por pronto pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de la citación.

Como se menciona anteriormente en el cuadro, existen unos valores adicionales al valor de la multa que por ley se deben cancelar, como son:

- Tabulado multa derechos (1/2 S.M.L.D.)… por $14.600
- Servicio caja banco (1/2 S.M.L.D) …… por $14.600

Es por ello que usted canceló $248.651 correspondiente al 50% de la multa más los dos valores mencionados anteriormente.

Conforme a lo anterior, y una vez atendida la solicitud interpuesta ante la Contraloría General de Santiago de Cali y al no advertir detrimento alguno para el patrimonio público, ni irregularidades que sean objeto de traslado a otras entidades de control, el presente requerimiento se da por cerrado.

De esta forma y encontrándonos dentro de los términos de ley, se le da respuesta de fondo a la petición incoada.

Anexo documentos enviados por la Secretaría de Movilidad como soporte de lo mencionado.

Cordialmente,

Original firmado

EDINSON LUCUMI LUCUMI
Director Técnico ante el Sector Físico (E)

Copia: Dra. María Fernanda Ayala Zapata- Contralora General de Santiago de Cali
Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nelly Hellen Sánchez Beltrán	Auditora Fiscal II	
Revisó	Edinson Lucumi Lucumi	Director Técnico ante el Sector Físico (E)	
Aprobó	Edinson Lucumi Lucumi	Director Técnico ante el Sector Físico (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			